# LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO EUROPEO

"Gender violence in the European framework"


## RESUMEN

La violencia de género sigue constituyendo uno de los problemas más relevantes en nuestra sociedad, ya que en la actualidad siguen existiendo muertes por violencia machista, aunque la gravedad de este fenómeno no solo radica en la defunción de miles de mujeres al año, sino también en las secuelas que en estas produce y el infierno que muchas otras tienen que soportar en el ámbito privado. El error es tratar este problema desde sólo una perspectiva judicial, económica, etc. Se necesita una perspectiva social y además medidas sociales para erradicar de una vez dicho problema. ¿De qué sirve poder denunciar o que pongan todas las herramientas de parte de la sociedad si no se desea realmente denunciar? Es importante concienciar desde los principios de la socialización que hombres y mujeres son iguales, que no pueda existir dominación de unos sobre otros. Se hace preciso el exterminio del sistema patriarcal impuesto en nuestra sociedad y que llevamos tan enraizado en nuestro "ADN social". De ahí que necesitemos una perspectiva social, o más que social una perspectiva de género, que nos esclarezca la raíz del problema ayudándonos a entender y solucionar dicho problema.



## PALABRAS CLAVE

Violencia de género, problema social, perspectiva social, ámbito privado , sistema patriarcal.



## ABSTRACT

The violence of gender continues constituting one of the most relevant problems in our society, since at present deaths continue existing for violence machist, though the gravity of this phenomenon not only takes root in the death of thousands of women a year, but also in the sequels that in she produces and the hell that many others have to support in the private area. The mistake is to treat this problema from only a judicial, economic perspective, etc. It is necessary a social perspective and in addition social measures to eradicate of once the above mentioned problem. As what it uses to be able to denounce or that put all the tools on behalf of the society if it is not wanted to denounce really? It is important to arouse from the beginning of the socialization that men and women are equal, that could not exist domination of some on others. There becomes precise the extermination of the patriarcal system imposed in our society and that we take so taken root in our "social DNA". Of there that we need a social perspective, or more that social perspective of genre, which us clarifies the root of the problema helping us to dealing and solving the above mentioned problem.



## KEY WORDS

Violence of genre, social problem, social perspective, prívate area, Patriarchal system



Yeray Martín González

Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Tutora: Rosa Mª Henríquez Rodríguez

# Índice


**1. Introducción ..... 2**

**2. La violencia de género en la política internacional: ONU y UE. ..... 6**

**2.1. La violencia de género directa e indirecta ..... 8**

**2.2. Formas de violencia ..... 9**

**2.3. Legislación Jurídica en la UE, Alemania, Suecia y España: ..... 10**

2.3.1. Alemania: ..... 12

2.3.2. España: ..... 14

2.3.3. Suecia: ..... 15

**3. Objetivos e Hipótesis ..... 16**

**4. Metodología aplicada ..... 16**

**5. Análisis de los indicadores y sus dimensiones ..... 18**

**5.1. Cifras de violencia de género ..... 18**

**5.2. Opiniones de las personas de los diferentes países ..... 19**

5.2.1. Violencia de género: ..... 19

5.2.2. Desigualdad de género: ..... 23

**6. Conclusiones ..... 25**

**7. Bibliografía ..... 27**

**Anexos ..... 28**

# 1. Introducción

Actualmente encontramos una sociedad patriarcal, en la cual las mujeres están relegadas tanto en lo que se refiere a puestos de trabajo como a labores del hogar y conciliación familiar, en todos los países de Europa. A lo largo del tiempo se ha visto como muchas asociaciones luchan contra dicha sociedad del patriarcado, reforzando aquí el papel que juegan las mujeres en esta historia e intentando encontrar las mejores políticas para acabar con la desigualdad de sexos.

Para poder comprender comprender la elección de los tres países europeos de estudio, se debe comenzar con debates como el que se presenta en el caso de la desigualdad laboral. Según Adam Smith, "el mercado era el medio por excelencia para la abolición de las clases, la desigualdad y el privilegio"[1]. Lo que quiere decir que a través del trabajo se puede conseguir una mayor igualdad en los diversos países europeos, logrando a su vez eliminar un gran problema que se encuentra en la sociedad. Por lo que si igualamos las condiciones de trabajo de unos y otros, en lo que tiene que ver con materia salarial y derechos, conseguiremos un mayor paralelismo entre géneros.

Dicha diferencia de géneros se ha llevado a cabo durante el cambio hacia el "Estado del Bienestar". Hay que tener claro en un principio la diferenciación clásica, de Richard Titmuss (1958), entre los Estados del Bienestar residuales e institucionales. En el primer caso, el Estado asume la responsabilidad sólo cuando falla la familia o el mercado, procurando limitar sus obligaciones a los grupos sociales marginales y necesitados. En el segundo, se hace referencia a toda la población, siendo universalista y abarcando el compromiso institucionalizado de acción social[2], extendiendo pues los compromisos de bienestar social a todas las áreas de distribución que son esenciales para el bienestar de la sociedad[3]. Como es evidente el segundo modelo es el que más abarca en materia de bienestar social, ya que se encarga sin distinción de todas las áreas en las que se reproduce desigualdad, violencia… para que las mismas tengan una menor prosperidad.

Como se ha dicho las pluralidades de los países europeos se deben a los heterogéneos regímenes del Estado del Bienestar o políticas sociales, cabe distinguir cada

---

[1] Esping-Andersen, G., "Los tres mundos del Estado del Bienestar", 1993, página 25.

[2] El concepto de acción social pertenece al universo de la sociología, que es la ciencia que se dedica al estudio de los grupos sociales. En su significado más amplio, una acción social es aquella que afecta la conducta de otros. El sociólogo Max Weber contempló cuatro tipos de acción social: la tradicional (vinculada a las costumbres), la afectiva (relacionada con las emociones), la racional con arreglo a valores (guiada por una norma moral) y la destinada a obtener un fin racional. - Lee todo en: Definición de acción social - Qué es, Significado y Concepto http://definicion.de/accion-social/#ixzz4BwXrwfmU

[3] Esping-Andersen, G., "Los tres mundos del Estado del Bienestar", 1993, página 40

uno de estos regímenes para su posterior entendimiento. El Estado del bienestar liberal es en el que prevalecen las ayudas a los que se comprueba que no tienen medios, las transferencias universales modestas o los planes modestos de seguros sociales. El Estado del bienestar conservador o corporativista es aquel en el que predomina la conservación de las diferencias de status, por lo que los derechos son vinculados a la clase y al status social. Y por último cabe destacar el Estado del bienestar socialdemócrata que es en el que se impulsa una mayor reforma social, buscando un Estado que promueva una igualdad en los estándares más elevados[4]. También hay que saber que las tendencias políticas de las nuevas clases medias han sido realmente decisivas para la consolidación de cada uno de los Estados del Bienestar, tenemos países como el anglosajón donde se conservaron los modelos residuales del Estado del Bienestar debido a que las clases medias no fueron atraídas por el Estado. Por ello se llevaron a cabo innovaciones como la reforma de las pensiones de Adenauer de 1957 donde vemos claramente como esta fue diseñada para la atracción de dichas clases[5].

Se hace evidente que habrán tres perspectivas distintas en los países dedicados en este estudio, llevando cada uno su "propia dinámica particular de desarrollo". La trayectoria alemana es la más extraña, ya que los servicios y las ocupaciones postindustriales no están en auge como en otras partes, no se mejora la estructura ocupacional, ni la profesionalización como en otros lugares. Es un país que si se compara, a las mujeres no les ha ido nada bien, en un mercado donde el trabajo se encuentra estancado, es evidente que el empleo de la mujer no podrá crecer, ni mucho menos habrán logrado acabar con los problemas de violencia de género, y más cuando la propia Alemania es incapaz de redistribuir de forma más equitativa los puestos de trabajo entre los disparejos sexos, por lo que el Estado sigue siendo completamente masculino[6].

En cambio, en Suecia el "Estado del Bienestar" implantado ha sido completamente dinámico, a pesar que en lo que respecta a su economía han crecido lentamente, sus tendencias son unidimensionalmente femeninas, la justificación la podemos encontrar en que el sector público tiene un 80% de puestos de trabajos nuevos, en los que el 75% son puestos femeninos. Cierto es que a las mujeres suecas en comparación al resto les ha ido muy bien, pero también se puede comprobar que se ha producido una segregación

[4] Ibídem, página 48.
[5] Esping-Andersen, G., "Los tres mundos del Estado del Bienestar", 1993, páginas 53 y 54.
[6] Ibídem, página 276.

sectorial-ocupacional, donde la estructura del empleo sueco ha evolucionado hacia dos economías: un sector privado masculino y un sector público femenil[7].

Por otro lado, hay que encontrarse con "el Estado de Bienestar" español, el cual ha sido introducido más tarde que en el resto de países europeos, debido a la dictadura franquista fue implantado en 1978 con la proclamación de la Constitución española, pero a pesar de su introducción vemos como por ejemplo en el año 1999 la tasa de paro española es la más alta de toda Europa, donde las mujeres se sitúan en niveles insoportables, duplicando la tasa de paro de los hombres… Mayoritariamente en España se sufre de desempleo de larga duración, un 30% de parados continúan siéndolo después de dos años de paro y las mujeres todavía tienen más dificultades que los hombres para encontrar trabajo, representando éstas un 41% frente al 30% de los hombres españoles en paro. Además de esto, las mujeres son las que por mayoría ganan en lo que se refiere a contratos basura, por lo que la desigualdad en materia laboral es muy alarmante en este país de estudio, ya que a pesar de la implantación del "Estado del Bienestar" su situación sigue sin mejorar, no reformando su bienestar. Esto se debe a que estas siguen relegadas a la realización de tareas no remuneradas como el cuidado del hogar, de los hijos, personas mayores, enfermos, o incluso labores agrícolas, que desvirtúan a su vez las cifras de población activa[8] femenina, las cuales a su vez padecen del mayor riesgo de pobreza del país, quedándoles como única salida la educación para ayudar a mitigar el problema del paro, vemos ejemplos como el caso de Finlandia donde la tasa de paro universitaria femenina es menor que la masculina, por lo que podemos comprobar que si se implantasen políticas sociales en condiciones en el sistema español, estas carecerían de tantos problemas y no tendrían como única solución la educación[9].

Ciertamente, las mujeres están en una clara desventaja frente a los hombres, se necesita acabar con la sociedad patriarcal en la que aún hoy día vivimos, hay una clara necesidad de avanzar y para ello se debe de contar con todas las personas independientemente de su género y condición sexual, sólo así avanzaremos hacia una sociedad más segura, equitativa e igualitaria. Durante muchos años las mujeres han estado padeciendo una clara "patología", llamada anomia (según Durkheim, anomia "es un problema derivado del debilitamiento de la moralidad común, es decir cuando carecen de

[7] Ibídem, página 277.
[8] La población activa de un país es la cantidad de personas que se han integrado al mercado de trabajo. Véase en: https://es.wikipedia.org/wiki/Población_activa, consultado el 17/6/2016.
[9] De Pablos Escobar, L. "Desigualdad laboral y desde la perspectiva de género". 30 de Noviembre de 2007. Páginas 2 y 3.

un concepto claro de lo que es una conducta apropiada y aceptable y de lo que no es" (Ritzer, 230))[10]; limitándolas en sus estudios, controlando su trabajo mediante el hogar y sirviendo a marido e hijos se ha conseguido que estas no se den cuenta de tal hecho, que no se den cuenta de que realmente la vida no es como la sociedad patriarcal quiere sino que la vida es algo que cada uno elige como vivir y no siendo algo impuesto socialmente…

Es por ello que se ha realizado esta selección de países, entre otras Suecia es un país de la zona norte europea, Alemania es un país de la zona centro, y por último España pertenece al sur, siendo pues una investigación que pasa de norte a sur. Estas razones entre otras han hecho pensar en la elección de dichos países, para comparar sus diversas políticas.

Se puede comprobar también como el PIB per cápita[11] de estos países es muy diferente. En 2015, España se encontraba con un PIB per cápita de 23.200 €, mientras que Suecia poseía un PIB per cápita de 45.600 €, y Alemania de 37.100 €, según los datos ofrecidos por datosmacro.com[12], por lo que como este se utiliza como indicador del bienestar social, con el que se mide las condiciones sociales de los países, como estos tres de la zona euro tienen unas rentas per cápita muy distintas, lleva, junto con el resto de aportaciones dadas anteriormente, a estudiar y comparar los mismos para de esta forma poder realizar un análisis de sus políticas en materia de violencia de género de manera correcta.

[10] Ritzer, G. (1996). Teoría sociológica clásica. Madrid: McGraw-Hill.

[11] La renta per cápita, PIB/PBI per cápita o ingreso per cápita es un indicador macroeconómico de productividad y desarrollo económico, usado para entregar una visión respecto al rendimiento de las condiciones económicas y sociales de un país, esto en consideración del crecimiento real y la fuerza laboral. Generalmente también se utiliza como indicador de bienestar social. Es la relación que hay entre el PIB y la cantidad de habitantes de un país. Para obtenerlo, hay que dividir el PIB de un país entre su población. Wikipedia. Véase en: https://es.wikipedia.org/wiki/Renta_per_cápita. Consultado por última vez el 23 de mayo de 2018.

[12] Datos Macro. Véase en: http://www.datosmacro.com/paises/comparar/suecia/alemania?sector=PIB+per+capita+en+Euros&sc=XE15 - tbl. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

## 2. La violencia de género en la política internacional: ONU y UE.

Hoy día se puede considerar la violencia de género como un problema social tal y como lo definen Fuller y Myers (1941a, 1941b), es "*aquella condición que se establece como tal por un número considerable de personas como una desviación de las normas sociales habituales*", o como lo definiría Merton (1971) "*una situación que viola una o más normas generales compartidas y aprobadas por una parte del sistema social*"[13].

"La violencia de género" y "la violencia contra las mujeres" son los términos que a menudo son usados indistintamente para indicar la violencia que es infligida más asiduamente por hombres hacia las mujeres. Sin embargo, se hace importante conservar el aspecto "basado en el género" del concepto, ya que esto destaca el hecho de que la violencia contra las mujeres se produce por una expresión de desigualdad de poder entre mujeres y hombres. Los términos son usados de manera intercambiable en todas partes de la web EIGE (European Institute for Gender Equality).

En el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica del año 2005, exactamente en su articulado 3º D, se habla de que "la violencia de género contra las mujeres es aquella violencia dirigida contra una mujer porque es una mujer o que afecta a las mujeres desproporcionadamente". Además, en el artículo 3 A del mismo, se dice que la violencia contra la mujer "se entiende como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer y significa todos los actos de violencia basada en el género que resultan en, o pueden dar lugar a, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en público o en la vida privada[14].

Todos los Estados miembros de la UE han respaldado los principales instrumentos de derechos humanos, que les obligan a combatir la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, y como una forma específica de violencia relacionada con el género vinculada a la discriminación de las mujeres. Esto implica la obligación de los Estados Miembros de poner fin a la impunidad y prohibir toda violencia,

[13] Bosch Fiol, Esperanza; Ferrer Pérez, Victoria A.. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. . Psychosocial Intervention, Vol. 9 Nº 1, Págs. 7-19.
[14] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/what-is-gender-based-violence. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

tomar medidas para prevenirla, proporcionar una protección adecuada a los supervivientes y garantizar la reparación.

La UE apoya una protección de las mujeres a través del derecho indicativo (comunicaciones, recomendaciones, etc.), proporcionando principios rectores, intercambio de mejores prácticas y desarrollo de capacidades (por ejemplo, a través del Programa Daphne).

A partir de 1998, las diferentes Presidencias del Consejo de la Unión Europea generaron recomendaciones, propusieron indicadores y desarrollaron otros documentos no vinculantes sobre la violencia contra la mujer. En diciembre de 2009, bajo la Presidencia sueca, el Consejo adoptó el Programa de Estocolmo (2010-2014), que refuerza el compromiso de abordar mejor la violencia contra las mujeres y los niños, previendo una mayor protección para las mujeres víctimas de violencia, incluida la protección legal, una legislación integral sobre los derechos de las víctimas y un enfoque en los derechos de los niños. Bajo la Presidencia española, las Conclusiones del Consejo de marzo de 2010 sobre la erradicación de la violencia contra la mujer en la Unión Europea establecieron la agenda de nuevas medidas para combatir eficazmente la violencia contra la mujer. Las Conclusiones del Consejo 2011 sobre el Pacto Europeo por la Igualdad de Género para el período 2011-2020 reafirman el compromiso de la UE de cerrar las brechas de género en el empleo, la educación y la protección social, promover un mejor equilibrio trabajo-vida para mujeres y hombres y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres.

Aunque la UE no tiene una política común para tratar la violencia de género, la resolución del Parlamento Europeo del 26 de noviembre de 2009 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer establece el mandato de poner fin a la violencia contra la mujer, una expresión extrema de la desigualdad de género.

El Parlamento Europeo ha sido un actor de apoyo en la lucha contra la violencia de género al condenar el tráfico de mujeres y la mutilación genital femenina, y ha adoptado varias resoluciones sobre la violencia de género en general. El Parlamento Europeo considera que la recopilación de datos estadísticos comparables y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros son de gran importancia[15].

Podemos encontrar dos formas distintas de violencia de género, una directa y otra indirecta, las cuales se exponen seguidamente.

[15] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/regulatory-and-legal-framework/eu-regulations. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

## 2.1. La violencia de género directa e indirecta

La violencia directa contra las mujeres incluye la violencia física, sexual, psicológica y económica. Estas últimas son un cuadro para comprender las formas diversas de violencia directa contra las mujeres, perfilado en el Consejo de la Unión Europea, sacado de las conclusiones del día 5 y 6 de junio de 2014. Las conclusiones se refieren al seguimiento de las formas de violencia de base de género contra las mujeres, siendo:

- Violencia dentro de relaciones próximas o cercanas.
- Violencia sexual (incluyendo violación, atentado contra el pudor y hostigamiento en todas las esferas públicas y privadas de vida).
- Tráfico de seres humanos, esclavitud y explotación sexual.
- Prácticas dañosas como matrimonios infantiles y forzados, mutilación femenina genital y crímenes comprometidos en nombre "del supuesto honor".
- Las formas emergentes de violaciones, como hostigamiento en línea, varias formas de abuso sexual instigado o facilitado por el empleo de información y tecnologías de comunicación, acechar, e intimidación.

Según la Comisión Estadística de las Naciones Unidas (2010), "la violencia psicológica incluye amenazas, humillación, burlas y el control de los comportamientos. La violencia económica hace referencia al acceso que se le niega a la victima a recursos financieros, propiedad, asistencia médica, educación, mercado de trabajo y la negación de ellos en la participación por parte de ellas en la toma de decisiones económicas".

"La violencia indirecta puede entenderse como un tipo de violencia estructural, caracterizada por normas, actitudes y estereotipos sobre el género en general y la violencia contra las mujeres en particular. La violencia indirecta opera dentro de un contexto social más amplio; las instituciones, y las personas dentro y fuera de estas instituciones, están todas involucradas en la producción y reproducción de actitudes que normalizan la violencia contra las mujeres" (Naciones Unidas, 1992). Observar estas actitudes puede dar una idea de la forma en que se crean y sostienen estas formas indirectas de violencia y, lo que es más importante, cómo contribuyen y apoyan las formas directas de violencia contra la mujer.

Las desigualdades y las formas de violencia conectadas a ellas son interseccionales. Son el resultado de una interacción entre múltiples estructuras de poder que producen y reproducen distinciones jerárquicas, por ejemplo en cuanto a raza, edad, clase social y

género. Esto significa que, si bien todas las mujeres enfrentan discriminación basada en el género, algunas mujeres experimentan múltiples formas de discriminación, de las cuales el género es solo un componente[16].

Según la o el ponente de la ONU (2006) sobre violencia contra la mujer, la violencia institucional o estructural es "cualquier forma de desigualdad estructural o discriminación institucional que mantenga a una mujer en una posición subordinada, ya sea física o ideológica, a otras personas dentro de su familia, hogar o comunidad"[17].

Actualmente, no hay consenso acordado sobre la terminología adoptada ni sobre la relación entre la violencia directa e indirecta. Si bien se ve como una parte integral de la violencia contra las mujeres, por otro lado se impugna. Se necesita mucho trabajo en esta área para comprender mejor y finalmente medir las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres[18].

Posteriormente se añaden diversas formas en las que se manifiesta la violencia de género, todo ello para una mayor comprensión del tema a tratar.

## 2.2. Formas de violencia

La definición más usada de violencia de género es la que pone a nuestra disposición la ONU (Organización de Naciones Unidas) en 1995 se acepto que esta era: "*Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado, posible o real, un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada*"[19].

La "violencia física" podría definirse como aquella acción no accidental, que induzca una lesión o enfermedad grave en la victima o la lleve a un riesgo de contraerla. Estas están tipificadas en el Código Penal de cada país. Considerándose:

- Empujones
- Agarrones y marcas
- Bofetadas
- Golpes
- Cortes

[16] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/what-gender-based-violence/forms-gender-based-violence. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.
[17] Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Véase en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A-HRC-17-26.pdf. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.
[18] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/what-gender-based-violence/forms-gender-based-violence. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.
[19] Expósito, Francisca. (2011). Violencia de género. Mente y cerebro, Vol. 48, Pags. 20-25.

- Arañazos, etc.

La "violencia psíquica" es definida como la reincidencia de comportamientos hostiles, tanto verbales como no verbales, por parte de un maltratador, perjudicando de manera considerable las emociones de la víctima. Este tipo de violencia se entiende como:

- Humillaciones: ultrajes, insultos, sometimiento sexual, críticas excedidas, amenazas o incluso las antelaciones de palizas, etc.

La "violencia sexual" es definida como aquellos actos que atentan contra la libertad sexual de la víctima, suele reproducirse mediante:

- Actos sexuales humillantes
- Obligación a la procreación o al aborto
- Violencia en el acto sexual
- Agresión, abuso y vejaciones durante el acto, etc[20].

La "violencia económica" es entendida como el aislamiento o restricción de los medios económicos incluyendo el gasto doméstico. Limitando con ello, las relaciones sociales, familiares o incluso la de aquellas personas que el agresor percibe como negativas. Su función es generar dependencia y temor ante el varón, coaccionando la autonomía de la mujer o del grupo familiar[21].

Cabe señalar también el concepto de violencia doméstica, según el "Manual de protección a víctimas de violencia de género" de Héctor Mora, la violencia doméstica es el ejercicio de la fuerza de manera consciente en el hogar, por parte del más fuerte al más débil, con la intención de estar en posesión del poder, dominio y control de la pareja e incluso de los hijos de los mismos, mediante el uso de abusos psíquicos, físicos o sexuales[22].

En yuxtaposición se encuentra la legislación, tanto Europea, como la de los países de estudio.

### 2.3. Legislación Jurídica en la UE, Alemania, Suecia y España:

La Comisión Europea es la encargada de abordar de manera manifiesta la violencia contra la mujer, utilizando para ello diversos instrumentos políticos, entre los que se encuentra: la "Hoja de ruta para la igualdad entre mujeres y hombres 2006-2010", además

[20] Mora Chamorro, Héctor. (2008). Manual de protección a víctimas de violencia de género. Alicante: Club Universitario.
[21] Concepto definición. Véase en: http://conceptodefinicion.de/violencia-economica/. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.
[22] Mora Chamorro, Héctor. (2008). Manual de protección a víctimas de violencia de género. Alicante: Club Universitario.

de la “Carta de la Mujer (2010)” y la “Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015”. En mayo de 2011, la CE propuso un nuevo paquete legislativo, garantizando un grado mínimo de derechos, protección, apoyo, además de acceso a la justicia de las víctimas. Junto con la Carta de la Mujer, se hablo de instaurar un marco de política amplio, a la par que eficaz, para luchar contra la violencia de género. Dando, las propuestas de la CE, lugar a importantes actos vinculantes:

- Directiva 2004/113 / CE, de 13 de diciembre de 2004, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La presente Directiva proporciona una definición de acoso sexual.
- Directiva 2006/54 / CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición). La presente Directiva define el acoso y el acoso sexual como discriminaciones por razón de sexo.
- Directiva 2010/41 / UE, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad por cuenta propia.
- Directiva 2011/36 / UE, de 5 de abril de 2011, sobre prevención y lucha contra la trata de seres humanos y protección de sus víctimas, en sustitución de la Decisión marco 2002/629 / JAI del Consejo (30). Establece normas mínimas sobre la definición de delitos y sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos, y también introduce disposiciones comunes, teniendo en cuenta la perspectiva de género, para fortalecer la prevención de este delito y la protección de las víctimas (artículo 1).
- Directiva 2011/99 / UE, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
- Directiva 2012/29 / UE, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.
- El Reglamento (UE) no 606/2013, de 12 de junio de 2013, sobre el reconocimiento mutuo de las medidas de protección en materia civil.

Estas Directivas son las encargadas de la configuración de las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra la mujer, además de la prevención de la violencia contra las mismas en sus diferentes formas.

Junto con las directrices de la UE de 2008, sobre la violencia contra las mujeres y niñas y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas, se establecen los objetivos operantes y los instrumentos de intervención de la Unión Europea para lograr su acción exterior en la lucha contra la violencia de estas, incluyendo todas las formas de discriminación por parte de ellos. Las directrices también contribuyeron a la configuración, sobre la violencia contra las mujeres, de otras intervenciones como el "Programa Daphne".

El "Plan de Acción" para implementar el "Programa de Estocolmo y la Estrategia de la Comisión Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015" estableció que la "Comisión" debía adoptar una estrategia a escala de la UE con la que se conseguiría combatir la violencia contra las mujeres"[23].

A continuación se analizará cómo los diferentes países que se comparan en este estudio, Alemania, España y Suecia, han incorporado dichas directrices.

### 2.3.1. Alemania:

Si se observan las definiciones generales de Alemania, se encontraran las disposiciones legales sobre órdenes de protección, entre las que se encuentran las "Órdenes de Protección Civil", con leyes como la "Ley de Protección contra la Violencia".

Las órdenes de protección no dependen de ninguna relación específica, son tomadas con el fin de conseguir seguridad para aquellas personas que hayan sido lastimadas intencionalmente o les hayan lesionado el cuerpo, la salud y la libertad. Además, esta disposición es aplicada, al acecho y las amenazas de daños corporales o restricciones ilegales. Las órdenes de desalojo también son aplicables en el caso de que víctima y perpetrador estén viviendo juntos en mismo hogar común. La duración del desalojo dependerá de la propiedad del apartamento o del contrato de arrendamiento, de si lo arrendaron de manera conjunta o individualmente, generalmente la duración es de 6 meses. Ambas órdenes podrían emitirse como temporales en los procedimientos o incluso como orden de protección por parte de la policía. Las leyes policiales de los Länder[24]

---

[23] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/regulatory-and-legal-framework/eu-regulations. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[24] Los *"Länder"* son sujetos de derecho internacional originarios con personalidad estatal propia, aunque en general solo la ejercen entre sí y son representados en el extranjero por el Estado federal (*Bund*), aunque tienen incluso capacidad de firmar acuerdos internacionales en el ámbito de sus competencias.
Wikipedia. Véase en: https://es.wikipedia.org/wiki/Estado_federado_(Alemania). Consultado por última vez el 23 de mayo de 2018.

permiten a la policía sacar a los perpetradores un tiempo estimado de 7 a 14 días, en casos de violencia física, amenazas de violencia y acoso, pudiendo cubrir la vivienda de las víctimas y el área circundante.

También disponen de las órdenes de protección de la ley penal, que en general son emitidas en los casos de suspensión de la sentencia de libertad condicional. Como son:

- La "Violación": que en los casos de mayor gravedad, tendrán una pena de prisión de no menos de dos años. Podría ser un ejemplo, que el delincuente realizara relaciones sexuales con la víctima o actos sexuales similares con la misma, especialmente si degradan a la víctima o si le realizan una violación mediante la penetración, incluyendo que esa ofensa sea cometida conjuntamente por más de una persona.
- El "Acoso Sexual": este no es una ofensa criminal separada, podría darse en forma de difamación o calumnia. En esos casos, Alemania contiene su propio articulado, siendo los siguientes artículos:

Art. 185 StGB

Insulto: un insulto será castigado con una pena de prisión no superior a un año o una multa y, si el insulto se comete mediante un asalto, con una pena de prisión no superior a dos años o una multa.

Art. 186 StGB

Difamación: Quien afirma o difunde un hecho relacionado con otra persona que pueda difamarlo o afectar negativamente a la opinión pública acerca de él, deberá, a menos que se demuestre que es cierto, ser penado con una pena de prisión no superior a un año o una multa y, si el delito se cometió públicamente o mediante la difusión de materiales escritos (artículo 11 (3)), a la pena de prisión no superior a dos años o una multa.

Art. 187 StGB

Difamación intencional: todo aquel que intencional y conscientemente declare o difunda un hecho falso relacionado con otra persona, que pueda difamarlo o afectar negativamente a la opinión pública sobre él o poner en peligro su solvencia, será castigado con una pena de prisión no superior a dos años o una multa. Si se cometió públicamente, en una reunión o mediante la difusión de materiales escritos (artículo 11 (3)) a una pena de prisión no superior a cinco años o una multa.

La Ley antidiscriminatoria también proporciona una definición legal para el acoso sexual producido en el ámbito laboral:

“El acoso sexual se considerará una discriminación en relación con la Sección 2 (1), números 1 a 4, cuando se trate de una conducta no deseada de naturaleza sexual, incluidos actos sexuales no deseados y solicitudes de actos sexuales, contacto físico de naturaleza sexual. Los comentarios de naturaleza sexual, así como la exhibición no deseada o la exhibición pública de imágenes pornográficas, tienen lugar con el propósito o efecto de violar la dignidad de la persona en cuestión, en particular cuando crean un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo ambiente”. La fuente legal en la que se podría ver lo expuesto es la primera prohibición legal en la "Ley de Protección al Empleado". Aunque una evaluación en 2002 encontró que la implementación fue débil e irregular. A consecuencia de esto, la prohibición del acoso se incluyó, ampliándose en la “Ley General de Igualdad de Trato de 2006”[25].

### 2.3.2. España:

En el caso de las definiciones legales generales de España, se podrá ver como las Comunidades, Madrid, Cantabria, Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Castilla la Mancha, Galicia, Andalucía, Aragón, Murcia o Cataluña, tienen la existencia de actos que desarrollan términos en extensión más amplia o más corta que la Ley Nacional. Un ejemplo de ello sería la “ley cántabra”, otras definiciones de violencia de género como abuso físico, abuso psicológico, abuso económico, agresión sexual, acoso sexual a los niños, acoso, tráfico de mujeres, mutilación genital femenina o violencia contra la salud y los derechos sexuales y reproductivos son tomados en consideración. En cambio, otras regiones, como Castilla la Mancha, tienen una extensión de apenas 3 páginas donde no se puede leer ninguna de las definiciones utilizadas anteriormente.

Las órdenes de protección de la ley penal en España son:

- La “Violación”: esta hace referencia a cuando la agresión sexual consiste en la penetración vaginal, anal u oral, o la inserción de partes del cuerpo u objetos en cualquiera de los dos orificios anteriores. Siendo así, el delincuente será condenado por violación con una pena de prisión de seis a doce años. Esto es recogido en el “Código Penal, en su articulado 179”.
- El “Acoso Sexual”: esta vinculado a quien solicite favores de naturaleza sexual, para sí mismo o para un tercero, en el marco de una relación de trabajo continua o habitual, enseñanza o relación de prestación de servicios, y por tal conducta causa a la

[25] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/regulatory-and-legal-framework/legal-definitions-in-the-eu. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

víctima una situación que es objetiva y seriamente intimidante, hostil o humillante, será declarado culpable de acoso sexual y castigado con una pena de prisión de tres a cinco meses o una multa de seis a diez meses. Recogiéndose en el "Código Penal, más exactamente en su Artículo 184"[26].

### 2.3.3. Suecia:

En Suecia no se encuentra una definición general legal acerca de la violencia de género. Es por ello que en este apartado se habla directamente de las órdenes de protección de la ley penal sueca. Entre ellas:

- La "Violación": la cual es producida cuando alguien, por asalto o por amenazas de acto delictivo o incluso otros modos de violencia, obliga a una persona a realizar actos sexuales o actos similares. Además de esta definición, se encuentran algunas observaciones para aclarar aún más dicho hecho. Estas observaciones aclaran que también pueden cometerse actos de violación cuando la víctima no ha sido obligada pero se encuentra en un estado de indefensión, como puede ser la inconsciencia, el sueño, la intoxicación o influencia de drogas, enfermedades (incluyendo las corporales), lesión o que padezca algún deterioro mental, aprovechando el perpetrador y explotando indebidamente dichos hechos. Todo ello, se encuentra recogido en el "Código Penal de Suecia, en su Capítulo 6, Sección 1".

- El "Acoso sexual": este es una conducta sexual aplicada a la vida laboral, la cual viola la dignidad de quien solicite empleo o incluso del empleado ya contratado, además de incluir al empleador. En este caso también aplican el mismo a las escuelas y universidades. Se podría encontrar que la ley regula la responsabilidad de los empleadores de prevenir y tomar medidas contra el acoso sexual, en lugar del acto en sí mismo. Dicha legislación la podemos encontrar en la "Ley de Discriminación sueca, en su Capítulo 1, Sección 4 y Capítulo 2, Sección 3"[27].

Continuando con el estudio, se expondrán los objetivos e hipótesis del mismo a posteriori.

---

[26] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/regulatory-and-legal-framework/legal-definitions-in-the-eu. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[27] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-based-violence/regulatory-and-legal-framework/legal-definitions-in-the-eu. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

## 3. Objetivos e Hipótesis

Como he ido argumentando anteriormente se pretende investigar la violencia de género entre hombres y mujeres de ciertos países de la UE, mediante la comparación de tres países (Suecia, Alemania y España). Observando las políticas sociales y legislación vigente llevadas a cabo de los países respectivos. Investigando a través del análisis de datos de violencia de género, como son los ofrecidos por el EIGE, además de incluir la opinión de la población del lugar acerca de cuan común es la violencia de género de estos países. Siendo mis incógnitas a estudiar: ¿Se da la violencia de género por igual en los tres países de Europa estudiados? ¿Se tiene el mismo conocimiento de ella en los países europeos de estudio? ¿Son las mismas razones por las que se da dicha violencia?

Las hipótesis que se utilizaran en el estudio son las que se muestran:

En todos los países de la UE, las mujeres pasan por los mismo problemas de violencia de género.

Las mujeres son más consientes de las situaciones de violencia que los hombres.

Se producen más y mayor cantidad de homicidios de mujeres que de hombres.

Las mujeres sufren con mayor probabilidad desigualdad que los hombres en los países de estudio.

La metodología que se ha utilizado para la realización de este trabajo es algo que no se puede excluir del contenido del mismo, por ello es expresada en el siguiente apartado.

## 4. Metodología aplicada

Como ya se sabe el trabajo es referido a la población de Suecia, Alemania y España, la realización del proyecto ha sido posible gracias a técnicas cuantitativas y análisis de contenido de la legislaciones de los respectivos países, recogiendo y realizando para ello datos y tablas ofrecidos por fuentes como el "*European Institute for Gender Equality*" (EIGE). Con todo ello, pretendo llegar a conseguir los objetivos planteados en el proyecto, se da la violencia de género por igual en los tres países de Europa, tienen conocimiento de dicha violencia en los países de estudio, son las mismas razones por las que se da esta violencia.

Se recogen datos de estadísticas de género para explicar la situación entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta la descripción de las funciones que realizan en nuestra sociedad actual, economía y familia, hombres y mujeres, intentando proporcionar la base para desarrollar políticas contra la violencia de género, además de controlar y evaluar

cuan eficaces y sólidas son dichas políticas. Dichos datos estadísticos nos hacen reflexionar sobre los roles de género de la sociedad europea actual, estableciendo una comparación con los hombres nos muestran los cambios negativos y positivos en materia de violencia de género.

La recogida de información de datos ha pasado por la selección de "cifras de violencia de género" y "las opiniones de las personas de los diferentes países". Dividiéndose estas últimas en opiniones sobre la desigualdad de género y sobre la violencia de género.

Por ello, de manera continuada se expresaran cada uno de los indicadores que se han utilizado para estudiar dicha selección:

- Para las cifras de violencia se han utilizado los datos ofrecidos de 2015 por las administraciones de los diferentes países estudiados, siendo estos:

• Nº de personas que han cometido homicidio intencional por sexo, según el autor, el sospechoso y la victima.

• Nº de personas que comente violación por sexo de la victima, autor y sospechoso.

• Nº de personas que han cometido agresión distinta a la violación por sexo de la victima, autor y sospechoso.

- En lo que se refiere a las opiniones de las personas de los diferentes países, se han utilizado una diversidad de encuestas realizadas por el EIGE, dividiéndolas como se decía antes en desigualdad de género y violencia de género, todos los datos están referidos en porcentajes en estos dos apartados, siendo los indicadores seleccionados:

• Violencia de género:

Personas que han oído hablar de violencia doméstica a través de un determinado canal, como referencia se ha usado el año 2010, teniendo un total de 1716 encuestados.

Personas que creen que la violencia doméstica es debida a determinadas causas, siendo el año 2010 y 2808 personas que realizaron la encuesta.

Personas que piensan que las siguientes formas de violencia contra la mujer deberían ser prioritarias para la UE, escogiendo el año 2014, con un total de 891 personas encuestadas.

Personas que al oír la frase "violencia contra las mujeres" les viene a la mente una determinada palabra, contiene 891 personas encuestadas y el año es el 2014.

Personas que creen común la violencia doméstica en su país, en este caso se ha encuestado, según el EIGE, a 825 personas de cada país y los años estudiados son 2010 y 2016.

Personas que consideran frecuente el acoso sexual contra las mujeres en su país, dicho dato contiene un total de 522 personas encuestadas en cada país, teniendo como referente el año 2016.

- Desigualdad de género:

En este caso se han seleccionado datos pertenecientes a encuestas del año 2014, teniendo los tres primeros porcentajes un total de 405 personas.

Personas que creen que para la UE es prioritario abordar la desigualdad entre hombres y mujeres.

Personas que piensan que, en comparación con hace 10 años, las desigualdades entre hombres y mujeres están más extendidas.

Personas que piensan que las desigualdades entre mujeres y hombres hoy día están generalizadas.

Personas que consideran que es más probable que experimenten desigualdades hombres o mujeres, en este caso las encuestadas son 2430 personas.

Personas que consideran los siguientes estereotipos los más difundidos, tiene un total de 729 personas encuestadas por país.

Personas que piensan que estas desigualdades deberían ser prioritarias, con un contenido de 972 encuestados.

A posteriori se mostraran los diferentes análisis realizados de los indicadores, junto a sus respectivas dimensiones.

# 5. Análisis de los indicadores y sus dimensiones

Como se expresa en el apartado anterior, aquí se podrá comprobar el análisis realizado en este proyecto. Comenzando con las cifras de violencia de género para luego continuar con las opiniones de las personas de los diferentes países.

## 5.1. Cifras de violencia de género

- En el caso de los homicidios se comprueba como los datos más destacables son las personas sospechosas y las victimas de homicidios, siendo Alemania un país bastante llamativo ya que en lo que se refiere a personas sospechosas contiene un total de 601 hombres y 119 mujeres, además de España que tiene 344 hombres y 57 mujeres sospechosas.

Haciendo referencia a las victimas de homicidio se establece que los países con mayores victimas son Alemania y España. Conteniendo 355 hombres y 327 mujeres victimas de homicidios en el caso alemán, y en el caso español 181 hombres y 122 mujeres que han pasado por este hecho[28].

- Si hablamos del número de personas que cometen violaciones se verá como en los tres países la mayor parte de personas sospechosas son los hombres, resaltando Alemania con un total de 5823 hombres sospechosos de violación, seguido de Suecia con 1015 hombres y por último España con 876 hombres que son sospechosos de dichos actos. Se comprueba entonces que Alemania contiene el mayor número de sospechosos de este hecho.

En lo que se refiere a las victimas de violaciones, sólo contamos con los datos de Alemania y España, teniendo un total de 6732 mujeres y 1245 mujeres víctimas de violación respectivamente.

Se hacen alarmantes los datos que muestra Alemania en lo que a violación se refiere[29].

- El número de agresiones sexuales en el caso alemán y español es bastante alarmante, sobre todo en el caso alemán donde se comprueba que se encuentra un total de 17627 hombres sospechosos de agresión sexual, frente a 25370 mujeres que han sido víctimas de dichas agresiones. Cierto es que en España el número de agresiones sexuales por parte de los hombres es mucho menor, aún así son un total de 5053 hombres sospechosos de agresiones sexuales, distintas a la violación, frente a 7577 mujeres víctimas de las agresiones propiciadas por estos hombres.

Con los datos observados, se comprueba que siempre dobla el número de mujeres víctimas, de dichas agresiones, frente al de los hombres sospechosos de dicho hecho[30].

## 5.2. Opiniones de las personas de los diferentes países

En consiguiente se expondrán los análisis obtenidos del primer apartado de opiniones para posteriormente continuar con el subapartado de desigualdad.

### 5.2.1. Violencia de género:

- Se muestra a través de que medios han oído hablar las personas de violencia doméstica. En los tres países se coincide en su mayoría en que se ha oído hablar de la misma a través de la televisión, casi el 100% de los hombres y mujeres de los tres países

[28] Ver anexos: Tabla 1.
[29] Ibídem: Tabla 2.
[30] Ibídem: Tabla 3.

han oído hablar de ella a través de este medio. Aunque en el caso de Suecia podemos ver que casi contiene la misma cantidad, hablando en porcentajes, las revistas y periódicos.

En los tres países los encuestados coinciden en que donde más se visibiliza esta violencia es en la televisión, la radio, las revistas y periódicos. Encontrándose en primer lugar la televisión, en segundo las revistas y periódicos y en tercer lugar la radio, los datos se encuentran entre el 100% y el 50% de encuestados que han oído hablar de la violencia doméstica mediante estos medios.

Se conoce que en Suecia un alto porcentaje de encuestados han oído hablar de la violencia doméstica, a través de las revistas y radios, marcando una diferencia con el resto de países de entre el 20 y el 40% por lo que Alemania y España, sucesivamente, consiguen en una menor medida visibilizar dicho hecho, a través de este canal determinado[31].

- Al referirnos a las causas de la violencia de género se comprueba como en su gran mayoría se considera que las causas de la misma son: el alcoholismo, las drogas, el desempleo y la pobreza, junto a la exclusión social, siendo estos los casos más destacables por los tres países. Además se comprueba que junto a las causas anteriores también destacan pero en menor medida las creencias religiosas, haber sido victima de algún tipo de violencia doméstica, la forma en la que se comparte el poder entre los sexos y la manera en que las mujeres son vistas por los hombres.

Observando las causas del alcoholismo y las drogas, se podría decir que el país que más destaca, diciendo que dicha violencia es producida por ello, es Suecia con datos que reflejan casi el 100% de los encuestados ante dicha opinión. En lo que se refiere al desempleo hay dos países a destacar, siendo Suecia con un 87% de mujeres que piensan que esta es la causa y Alemania con casi un 80% de hombres que piensan de igual modo. En el caso de la pobreza y exclusión social se destaca nuevamente Suecia con un 83% de hombres que piensan que la misma es la causa y un 91% de mujeres que consideran lo mismo.

Si tenemos en cuenta las otras causas destacables, observaremos que Suecia vuelve a llevarse el mayor número de habitantes que piensan que es por este hecho, siendo un 89% de mujeres y un 87% de hombres quienes lo consideran. La causa de haber sido victimas de violencia doméstica se lleva consigo un 81% de suecos y un 80% de suecas que la consideran como una de las razones. La forma en la que se comparte el poder entre los sexos y la manera en que las mujeres son vistas por los hombres son dos causas en las

[31] Ver anexos: Tabla 4.

que nuevamente tiene la mayoría Suecia siendo un 72% de hombres y un 80% de mujeres, junto a un 85% de hombres y un 91% de mujeres que consideran, que son dos causas de gran índole para que se de la violencia doméstica, sucesivamente[32].

- Observando el porcentaje de personas que piensan que determinadas formas de violencia contra la mujer deberían ser prioritarias para la Unión Europea. La mayoría de personas de los países de estudio piensan que Europa debería dar prioridad a la violencia sexual, a la violencia doméstica, a los matrimonios forzados y al tráfico de seres humanos.

En el caso de la violencia sexual, encontramos que entre el 71% y el 82% de los encuestados piensan que la misma debería de tener una mayor prioridad para los estados de la Unión Europea, siendo en Alemania donde más se piensa esto. Mientras que entre el 53% y el 76% de los encuestados considera que se debería dar importancia a la violencia doméstica, destacando de entre dichos países, España con casi un 70% de hombres y un 76% de mujeres. Si vemos los datos de los matrimonios forzados entre el 54% y el 83% piensan que se debería dar prioridad también a esta forma de violencia, siendo Suecia el país con un índice mayor ante esta, llegando casi al 78% de hombres y el 84% de mujeres . Por último, en lo que se refiere al tráfico de seres humanos entre el 56% y el 86% de los encuestados de los tres países piensan que dicha forma de violencia debería tener prioridad para Europa, siendo Suecia, nuevamente, la que alcanza un mayor índice en dicho pensar con un total del 81,5% de hombres y un 86,3% de mujeres, que consideran esto[33].

- Muestran el porcentaje de personas que al oír la palabra violencia contra las mujeres les viene a la mente una violencia determinada, siendo las más señaladas la violencia sexual y la violencia doméstica.

Comprobando que Alemania es el país que contiene el indicador más alto, de dicho porcentaje, con entre el 77,2% de mujeres y el 75,3% de hombres, se ha podido verificar que entre el 50% y el 77% de los encuestados de los tres países piensan en la violencia sexual cuando se les habla de violencia de género. En lo que se refiere a la violencia doméstica, el 75% y el 74% de hombres y mujeres respectivamente en el caso de Suecia, les viene esta forma de violencia de las primeras a la cabeza cuando oyen dicha palabra, teniendo el total de los tres países entre el 50% y el 75% de personas encuestadas que piensan en ella.

[32] Ver anexos: Tabla 5.
[33] Ibídem: Tabla 6.

El daños emocional o psicológico, no es de las formas de violencia que más les viene a la cabeza a los encuestados pero si es cierto, que muestra datos importantes en lo que se refiere a España con un 52% de hombres y un 59% de mujeres y Suecia con un 43% de mujeres que al oír violencia de género piensan en ello[34].

- Se puede observar el porcentaje de personas que consideran que es común la violencia de género en su país, aclarando si consideran la misma, muy común, bastante común o no muy común.

Como se comprueba, en el caso de los tres países (Alemania, Suecia y España), la mayoría de las personas encuestadas consideran que la violencia doméstica es bastante común en sus países, tanto en el año 2010 como en el 2016, siendo estos porcentajes iguales o superiores al 50%, además de ello, podemos ver que en el caso de los tres países siempre son más las mujeres, que piensan que la violencia doméstica es común en su país que los hombres, aunque los porcentajes de diferencia de ambos no sean superiores al 10%.

También se percibe un ligero cambio entre ambos años encuestados, en Alemania en 2016 se produjo un cambio en este pensamiento, a pesar de seguir considerando esta violencia bastante común, comprobamos como en este país se produjo una leve reducción en la consideración de bastante común y aumento el pensamiento de que esta es muy común. En los otros dos países se produjo un aumento en el pensar que esta violencia es bastante común, oscilando este aumento entre el 1 y el 10%.

Se podría encontrar a Suecia como el país que contiene el índice más alto de mujeres que piensan que es bastante común la violencia doméstica en el lugar. Así observen los dos años que se muestran en la tabla, dicho hecho siempre se produce[35].

- Se comprueba el porcentaje de personas que consideran que es común el acoso sexual en su país, aclarando si consideran el mismo, muy común, bastante común, no muy común o no sabe.

Se ve como en el caso del acoso sexual, los tres países contienen el mayor porcentaje creyendo que este es bastante común, encontrando una única diferencia en Suecia, donde prácticamente y en el caso de las mujeres, se piensa incluso que el acoso es muy común, siendo una diferencia ínfima la que se presenta, en ese caso, entre muy común y bastante común.

[34] Ver anexos: Tabla 7.
[35] Ibídem: Tabla 8.

España es el país en el que hay una mayor cantidad mujeres piensan que es bastante común el acoso sexual, superando al los otros dos países[36].

### 5.2.2. Desigualdad de género:

- Según las personas encuestadas en Alemania las mujeres que mayores desigualdades experimentan son las madres solteras y las madres trabajadoras con hijos. El 87,7% de los hombres alemanes consideran que las madres trabajadoras con hijos son las que mayor desigualdad presentan, frente al 89,4% de mujeres que consideran lo mismo. Las madres solteras tienen un riesgo menor según dichas opiniones pero no dejan de presentar datos alarmantes, siendo un 60,1% de alemanes los que tienen dicho pensamiento y un 71,7% de alemanas que también opinan de la misma forma.

Para los suecos y suecas las personas que corren riesgo de padecer dicha desigualdad son en primer lugar las madres trabajadoras con hijos a su cargo, teniendo un 88% de probabilidad según las mujeres y hombres suecos, indistintamente. Seguidas de las madres solteras con un 61% de hombres y un 63% de mujeres con dicha opinión. Posteriormente las siguen las mujeres de avanzada edad con un 51% de hombres que lo consideran y un 60,7% de mujeres que piensan de igual forma. Por último, las siguen las mujeres migrantes con un 52,5% de hombres con dicho pensar y un 48% de mujeres.

En el caso español, las mujeres que mayor riesgo corren de padecer desigualdades son las madres trabajadoras con hijos a su cargo, con un 91,5% de probabilidad según los hombres y un 92,1% de mujeres que piensan de igual modo. Las más próximas a éstas son las madres solteras con un 43% de probabilidad según los hombres y un 56% según las mujeres.

Si observamos los datos se comprueba, que tanto en Alemania como en España, el pensamiento en prácticamente el mismo, únicamente consideran que las mujeres que pueden padecer dicho riesgo son las madres trabajadoras con hijos y las madres solteras, frente a Suecia que considera prácticamente que cualquier mujer puede tener riesgo de sufrir desigualdad[37].

- Dependiendo del país se ve como consideran que los estereotipos de género se encuentran difundidos en distintos lugares.

En Alemania consideran que mayoritariamente los estereotipos se encuentran en el trabajo, dicha consideración la tienen el 52% de los encuestados, frente al 55,3% de encuestadas que piensan de igual modo. Seguidamente aparece la publicidad con un 39%

[36] Ver anexos: Tabla 9.
[37] Ibídem: Tabla 10.

de alemanes que lo consideran y un 41,4% de mujeres. Por último, se lleva el tercer puesto los medios de comunicación con un 33% de hombres que consideran que en ellos se encuentran extendidos los estereotipos de género y un 35% de mujeres que tienen dicho pensar.

En Suecia se considera que los estereotipos se encuentran más difundidos en la publicidad, dicho pensamiento es compartido por el 70% de los encuestados masculinos y el 76% de las encuestadas. Posteriormente, se cree, según el 50% de los hombres y el 53% de las mujeres, que en los medios de comunicación también se encuentran muy extendidos los estereotipos de género. En último lugar, el 38,4% de los hombres y el 33% de mujeres tienen la consideración de que en el trabajo también se encuentran los estereotipos extendidos.

En lo que se refiere a España se ve que en el trabajo se encuentran extendidos los estereotipos, considerando esto el 53% de los encuestados y el 56% de las encuestadas. En segundo lugar se encuentra la publicidad con un 41,4% de hombres y un 46% de mujeres que piensan que es un lugar en el que aún se encuentran extendidos los mismos. Y posteriormente, la publicidad con un 26% de hombres y un 32,3% de mujeres que consideran que continúan extendidos los estereotipos de género en esto.

Los países que más se asemejan en su pensamiento son Alemania y España, a pesar de ser países del centro y el sur, tienen un gran parecido en sus consideraciones, mientras que Suecia piensa completamente al revés de estos otros dos países[38].

- En los tres países, tanto en Suecia, como Alemania y España, se considera que definitivamente se debe abordar la desigualdad entre mujeres y hombres por parte de la Unión Europea, no siendo muy significativa la diferencia en el pensar de los tres países[39].

- Si se observa la opinión ante si las desigualdades se encuentran más extendidas ahora que hace 10 años se comprueba que los tres países de estudio consideran que se encuentran ligeramente menos extendido, llevándose con ello el mayor porcentaje, tanto por parte de las mujeres como de los hombres[40].

- En lo que se refiere a si las desigualdades se encuentran extendidas hoy en día, podemos comprobar que en los tres países de estudio se considera que las mismas están bastante extendidas por sus países[41].

[38] Ver anexos: Tabla 11.
[39] Ibídem: Tabla 12.
[40] Ibídem: Tabla 13.
[41] Ibídem: Tabla 14.

- Para los tres países estados miembros de la Unión Europea, las dos desigualdades en las que se debería prestar más atención por parte de Europa son el salario de las mujeres que es inferior que el de los hombres y la violencia contra las mujeres, ambas prioridades contienen más de un 50% tanto por parte de mujeres como de hombres. Es que son temas muy relevantes que aún están por cambiar, los cuales deberían de tener algún tipo de resolución en toda Europa, ya que como vemos los tres países de estudio pasan por los dos mismos problemas[42].

## 6. Conclusiones

Como he dicho anteriormente el tema a tratar pasa por muchos problemas, tantos que seria imposible en un cuatrimestre poder abarcarlos todos. Es el caso del apartado legislativo, en el que aún se podría haber indagado más, tengo conciencia de que existe una mayor cantidad de legislación, la cual debiese haber tratado, pero a causa del reducido espacio de palabras con el que cuento me he visto impedido a añadir y mejorar la misma, aún así a través de lo estudiado en este tiempo puedo exponer lo siguiente:

Es un hecho que las realidades vividas en cada uno de los países de Europa son muy distintas, en cuanto a lo que se refiere a la violencia de género, tal vez pueda haber una mayor similitud entre los países del norte de Europa, del centro, y del Sur, pero lo que si podemos corroborar es que todos ellos atraviesan hoy en día diversos problemas en materia de género. Por lo que en lo que se refiere a mi primera hipótesis, tras dicho estudio puedo hablar de que en los tres países de estudio las mujeres no pasan por los mismos problemas de violencia de género, pudiendo decir que por lo que si pasan es por tener problemas con este tema, no quedando excepto ninguno de los tres países, teniendo aún que avanzar más en dicha materia.

Gracias a los diferentes datos recaudados en este trabajo, corroboro que en la zona norte de Europa (Suecia) suelen estar informados de dicho acontecimiento, esto puedo decirlo al observar tablas como la de desigualdades que deberían ser prioritarias para la UE, en Suecia están tan concienciados que consideran que se debería dar prioridad al hecho de que muchas mujeres cobran menos que los hombres realizando la misma función, incluso teniendo mejores y mayores estudios que estos, es por ello que para dicho país ambos sexos consideran que debería de dársele importancia al hecho. También consideran que se debería atender a la violencia de género a pesar de ser el país que menor

[42] Ver anexos: Tabla 15.

índice de violencia representa, tiene muy en cuenta dicha violencia, siendo los que mayor importancia mostrada en porcentajes le dan.

En lo que se refiere a mis hipótesis de relación puedo decir que, en el caso de si las mujeres son más consientes de las situaciones de violencia que los hombres, es cierto que estas son más consientes del hecho ya que en todos los datos obtenidos en los tres países de estudio siempre son ellas las que mayores datos porcentuales ofrecen, mostrando así que tienen un gran conocimiento de este hecho social.

Observando los homicidios que se producen en los tres países de estudios, puedo aceptar mi hipótesis, es cierto que son más los hombres sospechosos de homicidio que las mujeres por lo que estas siguen siendo las víctimas de estos mismos, en cambio ellos son víctimas por otras circunstancias. Puedo afirmar que es más probable que las mujeres sufran desigualdad que los hombres, teniendo y padeciendo un mayor riesgo todas aquellas mujeres que sean madres solteras o madres trabajadoras con hijos a su cargo, son las que más sufren ya que son las que luchan por sacar a sus hijos adelante y no perderían determinadas oportunidades laborales y no laborales, siempre y cuando estas oportunidades les permitan mantener a sus hijos en las condiciones que necesitan.

Hay que promover la "igualdad de trato" y la "igualdad de oportunidades" con independencia del sexo, la idea es que se entienda que igual es la clara interpretación de lo mismo, por lo que se debe tratar a ambos sexos de forma igualitaria en todas las materias, políticas, laborales, etc., siendo capaces de aceptar las competencias y contribuciones de todos los individuos llegaremos más lejos que hasta ahora. Con la contribución del Estado, junto con la de los contratantes, conseguiremos la eliminación de la discriminación de las desigualdades, dejando de prolongar estos problemas mucho más en el tiempo. Como dice Hannah Arent la condición humana se realiza en la participación en la vida de la comunidad, en la participación activa y directa en la política, no sólo a través del voto sino participando en la vida pública, politizando nuestra vida con la crítica y la acción[43].

[43] Hardisson Rumeu, Ana. "El proyecto feminista. Un difícil equilibrio entre lo ético y lo político". La Laguna, número extraordinario. 1999. Página 379.

# 7. Bibliografía

Bosch Fiol, Esperanza; Ferrer Pérez, Victoria A.. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. . Psychosocial Intervention, Vol. 9 Nº 1, págs. 7-19.

Esping-Andersen, Gosta. (1993). Los tres mundos del Estado del Bienestar. Generalitat Valenciana: Edición Alfons El Magnànim.

Expósito, Francisca. (2011). Violencia de género. Mente y cerebro, Vol. 48, págs. 20-25.

Hardisson Rumeu, Ana. (1999). "El proyecto feminista. Un difícil equilibrio entre lo ético y lo político". La Laguna, número extraordinario. pág. 379.

Mora Chamorro, Héctor. (2008). Manual de protección a víctimas de violencia de género. Alicante: Club Universitario.

Ritzer, G. (1996). Teoría sociológica clásica. Madrid: McGraw-Hill.

**Red**

Concepto Definición http://conceptodefinicion.de/ (fecha de consulta: 20-6-2018).

Datos Macro http://www.datosmacro.com/ (fecha de consulta: 14-1-2018).

European Institute for Gender Equality http://eige.europa.eu/ (fecha de consulta: 20-2-2018).

Naciones Unidas https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx (fecha de consulta: 16-3-2018).

Wikipedia https://es.wikipedia.org/ (fecha de consulta: 21-1-2018).

## Anexos

PIB per cápita:

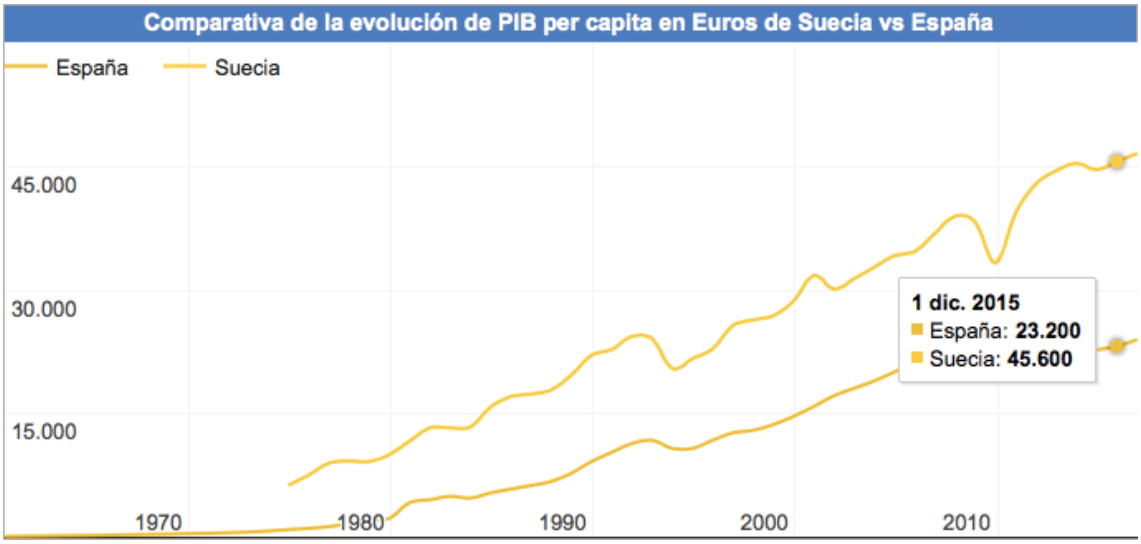


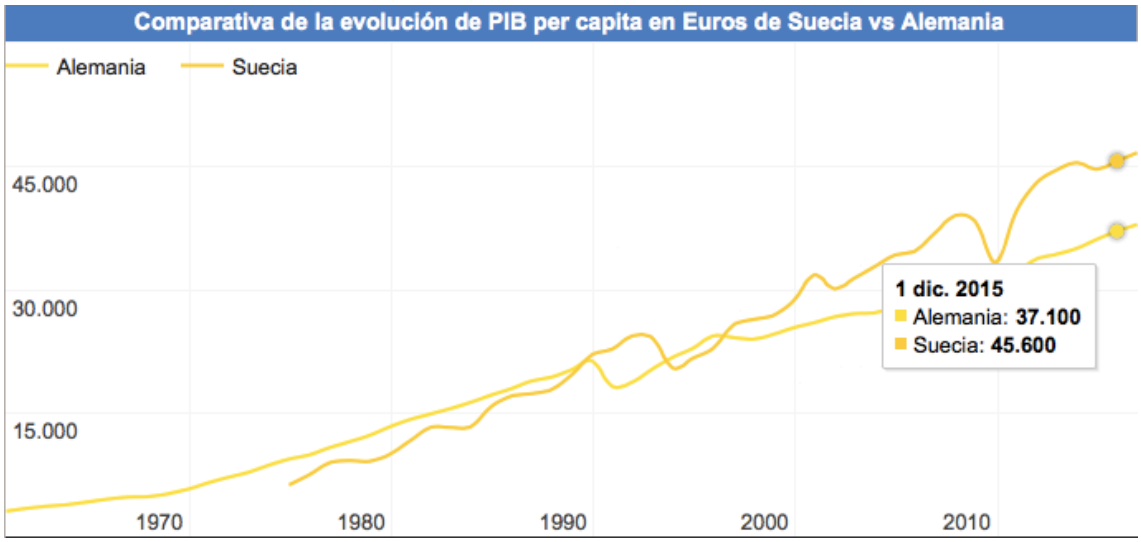

• Cifras de Violencia de género:

**Tabla 1. Nº de personas que han cometido homicidio intencional por sexo según el autor, el sospechoso y la victima. 2015.**

| Homicidio intencional por sexo de la víctima y por sexo del autor o del autor sospechoso | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Persona sospechosa** | 601 | 119 | 158 | 14 | 344 | 57 |
| **Persona condenada** | - | - | 146 | 10 | 225 | 23 |
| **Víctima** | 355 | 327 | 83 | 29 | 181 | 122 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurostat[44].

**Tabla 2. Nº de personas que cometen violación por sexo de la victima, autor y sospechoso. 2015.**

| Violación por sexo de la víctima y por sexo del autor o del autor sospechoso | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Persona sospechosa** | 5823 | 73 | 1015 | 19 | 876 | 13 |
| **Persona condenada** | - | - | 288 | 3 | - | - |
| **Víctima** | 363 | 6732 | - | - | 108 | 1245 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurostat[45].

**Tabla 3. Nº de personas que han cometido agresión distinta a la violación por sexo de la victima, autor y sospechoso. 2015.**

| Agresión sexual (distinta de la violación) por sexo de la víctima y por sexo del autor o del autor sospechoso | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Persona sospechosa** | 17627 | 635 | 1497 | 47 | 5053 | 260 |

[44] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_prev_form_fmcd__crim_hom_soff__hom_victperp/bar/year:2015/geo:DE,ES,SE/iccs:ICCS0101/leg_stat:PER_VICT/sex:M,W/unit:NR. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[45] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_prev_form_sex_rape_admin__crim_hom_soff__rape_victperp/bar/year:2015/geo:DE,ES,SE/iccs:ICCS03011/leg_stat:PER_VICT/sex:M,W/unit:NR. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Persona condenada** | - | - | 561 | 7 | - | - |
| **Víctima** | 5618 | 25370 | - | - | 1511 | 7577 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurostat[46].

• Opiniones de las personas de los diferentes países:

Violencia de género:

**Tabla 4. Porcentaje de personas que ha oído hablar de violencia doméstica a través de un determinado canal. 2010.**

| ¿Dónde has oído hablar de la violencia doméstica? | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Lo han escuchado a través de… | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **TV** | 93,1 | 96,1 | 94,6 | 95,6 | 97,4 | 98,7 |
| **Radio** | 43 | 42,3 | 76 | 72,9 | 58,3 | 59,3 |
| **Revistas/ Periódico** | 72,1 | 75,2 | 93,1 | 96 | 56 | 58,4 |
| **Internet** | 16,9 | 11,4 | 51,4 | 44,8 | 8,6 | 9,1 |
| **Familia** | 9 | 14,2 | 31,8 | 31,5 | 28,1 | 31,6 |
| **Amigos** | 18,4 | 24,8 | 42,6 | 51,8 | 38,9 | 43,7 |
| **Escuela** | 6,6 | 10,7 | 22,3 | 29,5 | 4,6 | 7,2 |
| **Trabajo** | 14,4 | 14,7 | 36,9 | 48,4 | 15,9 | 17,2 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarómetro[47].

**Tabla 5. Porcentaje de personas que creen que la violencia doméstica es debida a determinadas causas. 2010.**

| ¿Cuáles son las causas de la violencia doméstica? | | | |
|---|---|---|---|
| | **Alemania** | **Suecia** | **España** |

[46] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_prev_form_sex_asslt_admin__crim_hom_soff__sexass_victperp/bar/year:2015/geo:DE,ES,SE/iccs:ICCS03012/leg_stat:PER_VICT/sex:M,W/unit:NR. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[47] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_gbv_prev__eb_spec_howheard/bar/year:2010/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_HEARD/CHANNEL:WORKPLACE. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alcoholismo** | 95,1 | 96,7 | 98,3 | 98,3 | 87,8 | 88,3 |
| **Adicción a las drogas** | 92,3 | 95 | 98 | 99 | 91,5 | 90,7 |
| **Desempleo** | 79,6 | 83,1 | 79,1 | 86,6 | 62,1 | 61,7 |
| **Pobreza y exclusión social** | 78,9 | 79,3 | 83,2 | 91,4 | 65,6 | 64 |
| **Los medios de comunicación** | 48,7 | 48,3 | 39,7 | 45,2 | 47,1 | 41,9 |
| **Creencias religiosas** | 70,9 | 68,5 | 87,4 | 89,5 | 54,2 | 50,7 |
| **Un bajo nivel educativo** | 53,8 | 55,1 | 34,2 | 48,8 | 68,3 | 59,3 |
| **Haber sido victima de algún tipo de violencia doméstica** | 60,4 | 63,8 | 81 | 80,1 | 70,8 | 69,1 |
| **La forma en la que se comparte el poder entre sexos** | 46,6 | 54,1 | 71,8 | 80,3 | 57,8 | 59,4 |
| **La manera en que las mujeres son vistas por los hombres** | 50,8 | 62,4 | 85,1 | 90,8 | 56,3 | 65,6 |
| **El comportamiento provocativo de las mujeres** | 45 | 43,9 | 58,8 | 59,1 | 35,6 | 31,2 |
| **Estar genéticamente predispuestos a la conducta violenta** | 48,4 | 47,7 | 51,7 | 47,5 | 50,3 | 58,3 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarómetro[48].

**Tabla 6. Porcentaje de personas que piensan que las siguientes formas de violencia contra la mujer deberían ser prioritarias para la UE. 2014.**

| ¿Cuáles de las siguientes formas de violencia contra la mujer deberían ser priorizadas por la UE? | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mencionado | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Violencia sexual** | 79,4 | 82,1 | 75,9 | 76,3 | 71,5 | 80,6 |
| **Daño emocional** | 33,7 | 33,9 | 38 | 46,3 | 61,1 | 73,4 |

[48] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_gbv_gen__eb_spec_causes/bar/year:2010/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_YES/CAUSE:GEN_PREDISP. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **o psicológico** | | | | | | |
| **Violencia en relación estrecha o violencia doméstica** | 53,7 | 56,1 | 69,4 | 70,6 | 69,6 | 76,5 |
| **Matrimonios forzados y mutilación genital femenina** | 54,7 | 58,6 | 77,8 | 83,7 | 48,7 | 56,5 |
| **Acoso con las nuevas tecnologías** | 33,1 | 38,9 | 44 | 50,5 | 44 | 46,8 |
| **Tráfico de seres humanos** | 64 | 70,7 | 81,5 | 86,3 | 56,1 | 62,8 |
| **Violencia contra un grupo específico de mujeres** | 30,5 | 33,4 | 44,7 | 49,3 | 41,6 | 51,8 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarómetro[49].

**Tabla 7. Porcentaje de personas que al oír la frase "violencia contra las mujeres" les viene a la mente una determinada palabra. 2014.**

| **¿Qué le viene a la mente cuando escucha la frase "violencia contra las mujeres"?** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mencionado | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Violencia sexual** | 75,3 | 77,2 | 49,5 | 55,6 | 52,5 | 57,6 |
| **Daño emocional o psicológico** | 20,5 | 32 | 28,7 | 43,4 | 51,6 | 58,8 |
| **Violencia en relación estrecha o violencia doméstica** | 50,7 | 56,8 | 75,4 | 74,5 | 66,7 | 71,7 |
| **Matrimonios forzados y mutilación genital femenina** | 26,9 | 31,5 | 21,1 | 25,3 | 22,3 | 28,6 |

[49] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_gbv_gen__eb_spec_priortviol/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_MENTIONED/PRIORITY:VIOLENCE_AGAINST_SPECIFIC_GROUPS_OF_WOMEN. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Acoso con las nuevas tecnologías** | 22,3 | 23,5 | 16,1 | 19,3 | 21,9 | 25,1 |
| **Tráfico de seres humanos** | 32,7 | 33,5 | 17,7 | 20,5 | 21,8 | 27 |
| **Violencia contra un grupo específico de mujeres** | 12,8 | 15,4 | 13,1 | 15,6 | 21,7 | 30,1 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarómetro[50].

**Tabla 8. Porcentaje de personas que creen común la violencia domestica en su país. 2010 y 2016.**

| **En general, ¿cómo de frecuente cree usted que es la violencia domestica contra las mujeres en su país?** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***2010*** | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Muy común** | 11,4 | 19,8 | 13,8 | 24 | 26 | 32,4 |
| **Bastante común** | 43,6 | 52 | 49,5 | 59,3 | 47,8 | 51,2 |
| **No es muy común** | 35,7 | 18,9 | 32,8 | 15,6 | 22,4 | 14,8 |
| ***2016*** | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Muy común** | 16,6 | 23,6 | 14 | 24,5 | 19,4 | 33,5 |
| **Bastante común** | 41,1 | 49,6 | 53,1 | 60,1 | 57,5 | 58,9 |
| **No es muy común** | 31,2 | 19,5 | 31 | 14,8 | 20,7 | 6,9 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarómetro[51].

**Tabla 9. Porcentaje de personas que consideran frecuente el acoso sexual contra las mujeres en su país. 2016.**

| **En general, ¿cómo de frecuente cree usted que es el acoso sexual contra las mujeres en su país?** |
|---|

[50] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_gbv_gen__eb_spec_cometomind/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_MENTIONED/ASSOCIATION:VIOLENCE_AGAINST_SPECIFIC_GROUPS_OF_WOMEN. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[51] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_gbv_prev__eb_spec_vawomfreq/bar/year:2016/geo:DE,ES,SE/sex:M,W,T/ANSWER:PCT_VERY. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| 2016 | Alemania | | Suecia | | España | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| **Muy común** | 15,2 | 22,6 | 29,3 | 45,4 | 9,5 | 16 |
| **Bastante común** | 47,1 | 51,9 | 52,3 | 45,6 | 47,4 | 57,2 |
| **No es muy común** | 28,9 | 18,6 | 16,5 | 8,2 | 34,7 | 20 |
| **No sabe** | 6 | 5,5 | - | - | 7,6 | 6,1 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarómetro[52].

Desigualdad de género:

**Tabla 10. Porcentaje de personas que consideran que es más probable que experimenten desigualdades hombres o mujeres. 2014.**

| ¿Es más probable que las mujeres experimenten desigualdad si pertenecen a estos grupos específicos? | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Alemania | | Suecia | | España | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| **Gente joven (de 15 – 24 años)** | 18,3 | 20,8 | 46,2 | 39,3 | 21,8 | 25,8 |
| **Personas de edad avanzada (Mayores de 65)** | 22,2 | 32,1 | 51,1 | 60,7 | 33,3 | 35 |
| **Gente con discapacidad** | 9,6 | 10,9 | 16,9 | 18,8 | 10 | 16 |
| **Migrantes** | 24 | 31,1 | 52,5 | 47,9 | 28,9 | 31,4 |
| **Las madres solteras** | 60,1 | 71,7 | 60,9 | 63 | 42,9 | 55,9 |
| **Madres trabajadoras con hijos** | 87,7 | 89,4 | 87,9 | 87,8 | 91,5 | 92,1 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género,

[52] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_gbv_prev__eb_spec_sexharassfreq/bar/year:2016/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_VERY_COMMON. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

Eurobarometer[53].

**Tabla 11. Porcentaje de encuestados que consideran los siguientes estereotipos los más difundidos. 2014.**

| ¿Dónde están los estereotipos de género más difundidos? | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **En las escuelas** | 12,8 | 13,9 | 10,8 | 13,1 | 24,4 | 30,9 |
| **En el trabajo** | 51,8 | 55,3 | 38,4 | 32,9 | 52,8 | 56 |
| **En los medios** | 33 | 35,2 | 50,3 | 52,8 | 26 | 32,3 |
| **En el deporte** | 14,2 | 16,3 | 37,8 | 36,9 | 27,1 | 24,6 |
| **En la publicidad** | 38,9 | 41,4 | 70 | 76,2 | 41,4 | 46 |
| **En la política** | 17,1 | 20,2 | 13 | 14,2 | 25,1 | 20,8 |
| **Otros** | 4,6 | 2,7 | 1,4 | 1,2 | 1 | 1,2 |
| **Ninguno, no cree que existan estereotipos de género** | 6,2 | 2,9 | 0,3 | 0,2 | 2,7 | 1 |
| **No sabe** | 9,1 | 8,2 | 1,4 | 1,5 | 5,5 | 7,2 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarometer[54].

**Tabla 12. Porcentaje de personas que creen que para la UE es prioritario abordar la desigualdad entre hombres y mujeres. 2014.**

| ¿Es prioritario para la UE abordar la desigualdad entre mujeres y hombres? | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Sí, definitivamente** | 32,4 | 44,6 | 53,8 | 58,9 | 59 | 67,8 |
| **Sí, hasta cierto punto** | 37,7 | 36,3 | 29,9 | 30,1 | 28,7 | 20 |

[53] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_equal__eb_spec_pplgroups/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_WOMEN/DIFFERENCE:WORKING_PARENTS_WITH_YOUNG_CHILDREN. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[54] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_equal__eb_spec_where/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_MENTIONED/LOCATION:IN_ADVERTISING. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No, no realmente** | 18,9 | 12,9 | 9,7 | 7,4 | 7,8 | 7,9 |
| **No, en absoluto** | 7,6 | 4,7 | 5,3 | 2,9 | 3 | 1,9 |
| **No sabe** | 3,5 | 1,5 | 1,3 | 0,7 | 1,4 | 2,3 |

**Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarometer[55].

**Tabla 13. Porcentaje de personas que piensan que en comparación con hace 10 años las desigualdades entre hombres y mujeres están más extendidas. 2014.**

| **¿Y en comparación con hace 10 años, las desigualdades entre las mujeres y los hombres están más extendidas?** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Mucho más extendido** | 4 | 5 | 1,6 | 1,4 | 2,6 | 2,1 |
| **Ligeramente más extendido** | 37,7 | 36,3 | 29,9 | 30,1 | 28,7 | 20 |
| **Ligeramente menos extendido** | 55 | 56,2 | 74,2 | 71,4 | 55,4 | 65,5 |
| **Mucho menos generalizada** | 16,4 | 13 | 11,9 | 11,4 | 23,7 | 15 |
| **No sabe** | 9,7 | 9,5 | 4,2 | 3,3 | 4,3 | 5,9 |

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarometer[56].

**Tabla 14. Porcentaje de personas que piensan que las desigualdades entre mujeres y hombres hoy en día están generalizadas. 2014.**

| **¿Las desigualdades entre las mujeres y los hombres son hoy en día generalizadas?** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Muy extendido** | 8,3 | 14 | 9,1 | 12,5 | 12,4 | 18,8 |
| **Bastante extendido** | 48,6 | 54,3 | 55 | 66,3 | 58,5 | 61,6 |

[55] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_equal__eb_spec_priority/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_YES_DEFINITELY. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

[56] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_equal__eb_spec_compared/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_FAR_MORE_WIDESPREAD. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Bastante raro** | 33,4 | 26,2 | 30,2 | 18 | 24 | 17 |
| **Muy raro** | 6,6 | 3 | 3,2 | 0,6 | 3 | 1,2 |
| **No sabe** | 3 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,1 | 1,4 |

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarometer[57].

**Tabla 15. Porcentaje de personas que piensan que estas desigualdades deberían ser prioritarias. 2014.**

| ¿Cuál de estas desigualdades debería ser una prioridad? | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Alemania** | | **Suecia** | | **España** | |
| | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** | **Hombres** | **Mujeres** |
| **Frente a prejuicios a causa de ideas preconcebidas sobre la imagen y el papel de mujeres y hombres** | 25,4 | 18,9 | 41,3 | 36,6 | 28 | 21,1 |
| **El reparto desigual de tareas domésticas entre hombres y mujeres** | 7,4 | 6,9 | 7,4 | 8,3 | 17,3 | 28,4 |
| **El bajo número de mujeres en posiciones de poder en política y negocios** | 21,6 | 21,1 | 29 | 31,7 | 13,9 | 16,2 |
| **A las mujeres les pagan menos que los hombres por el mismo trabajo** | 64 | 71,3 | 71 | 80,9 | 53,3 | 59,6 |
| **Las mujeres son más propensas a ser pobres que los hombres** | 25,4 | 33,2 | 11,7 | 15,7 | 10,2 | 8,7 |
| **Las mujeres que reciben pensiones más bajas** | 31,4 | 44,3 | 26,8 | 33 | 25 | 29 |

[57] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_equal__eb_spec_widespread/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_DK. Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **que los hombres** | | | | | | |
| **La violencia contra las mujeres** | 51,4 | 56,3 | 68,2 | 68,1 | 68 | 68,5 |
| **Reducir la esperanza de vida de los hombres** | 7,7 | 2,8 | 4,3 | 0,7 | 7,5 | 2,3 |
| **Mayor tasa de deserción entre los niños en la educación** | 17,3 | 9,7 | 13,9 | 12,1 | 15,2 | 11 |

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de los datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, Eurobarometer[58].

[58] European Institute for Gender Equality. Véase en: http://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/ta_gbv_attperc_equal__eb_spec_ineqlist/bar/year:2014/geo:DE,ES,SE/sex:M,W/ANSWER:PCT_MENTIONED/PRIORITY:FACING_PREJUDICE_BECAUSE_OF_GENDER_IMAGES Consultado por última vez el 4 de julio de 2018.